

SUPLEMENTO:
ARGENTINA



PETRONAS

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA COMERCIAL DE PETRONAS

El Código de Conducta y Ética Comercial de PETRONAS, Suplemento País: Argentina es una referencia específica para su uso en Argentina. No describe todas las leyes aplicables o las políticas de PETRONAS, ni proporciona un detalle completo sobre una ley o política en especial. No constituye asesoramiento legal. No constituye ni crea un contrato de trabajo. PETRONAS se reserva el derecho de modificar, revisar, cancelar o renunciar a cualquier política, procedimiento o condición sin previo aviso y sin la revisión del Código. Asimismo, las disposiciones de este Código podrán ser modificadas por PETRONAS para adaptarlas a las leyes y condiciones locales.

“©PETROLIAM NASIONAL BERHAD (PETRONAS) 2015. Todos los derechos reservados. Ninguna parte de este documento puede ser reproducida, almacenada en un archivo de recuperación, o transmitida en ninguna forma, ni por ningún medio (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros) sin la autorización del titular de los derechos de propiedad intelectual.”

INDICE

SUPLEMENTO: ARGENTINA

PARTE I: SEGURIDAD D LA INFORMACIÓN	2
PARTE II: CULTURA Y MEDIOAMBIENTE EN EL LUGAR DE TRABAJO	3
1. Ausencia sin autorización o sin causa razonable.....	3
2. Código de Vestimenta.....	3
PARTE III: PROCESO DISCIPLINARIO Y SANCIONES	5
1. Proceso disciplinario.....	5
2. Sanciones disciplinarias.....	5
3. Proceso de apelación.....	5

SUPLEMENTO: ARGENTINA

PARTE I: SEGURIDAD D LA INFORMACIÓN

Deberá observarse la Política de Seguridad de la Información de PETRONAS, vigente en su oportunidad.

PARTE II: CULTURA Y MEDIOAMBIENTE EN EL LUGAR DE TRABAJO

1. AUSENCIA SIN AUTORIZACIÓN O SIN CAUSA RAZONABLE

1.1.

El empleado que se ausentare, en la primera oportunidad que se presente, deberá informar su ausencia y los motivos correspondientes, al funcionario de PETRONAS al cual se reporta.

1.2.

En caso de que la ausencia sin aviso y sin justificación razonable se produjera por más de dos (2) días laborables consecutivos, se considerará que el empleado ha cometido una falta en relación a su contrato de trabajo con PETRONAS.

1.3.

En caso de que un empleado estuviese ausente por más de dos (2) días laborables consecutivos sin justificación razonable, a la mayor brevedad le será enviada a su último domicilio registrado una notificación fehaciente a fin de que proporcione la explicación de su ausencia e intimándolo a presentarse a su lugar de trabajo. Luego de haber transcurrido un plazo de 48 horas a partir de la recepción de la

mencionada notificación, en caso de silencio de su parte, ode ausencia de una explicación satisfactoria, se considerará que el mencionado empleado ha incurrido en violación del contrato de trabajo y, ante tales circunstancias PETRONAS tendrá derecho a prescindir de sus servicios por abandono de trabajo. Además, PETRONAS tendrá derecho al resarcimiento por parte del ex empleado respecto de los montos adeudados por el empleado a PETRONAS.

2. CÓDIGO DE VESTIMENTA

2.1.

Todos los empleados deberán usar un atuendo prolijo, adecuado y decente durante las horas de trabajo en las oficinas.

2.2.

Personal masculino

- a) Las camisas estampadas informales, los pantalones de gimnasia, los pantalones de ejercicio, los pantalones de atletismo, todo tipo de pantalones cortos, y los pantalones ajustados,

como los pantalones cortos de ciclismo, no están permitidos.

- b) El calzado deberá ser apropiado y adecuado. Las chinelas, las sandalias chatas/pantuflas, chinelas, el calzado fip-fop, los zapatos deportivos, los zapatos de atletismo, los zapatos de tenis o los zuecos, no están permitidos. Se harán excepciones por razones médicas.

2.3.

Personal femenino

- a) Todas las empleadas deberán usar un atuendo apropiado y adecuado para el trabajo en una oficina.
- b) El atuendo indebido o provocativo no está permitido.
- c) El calzado deberá ser apropiado y adecuado. Las chinelas y los zapatos deportivos no están permitidos.

2.4.

Empleados uniformados

Todos los empleados deberán usar sus uniformes asignados en todo momento.

2.5.

Vestimenta cruzada

La vestimenta cruzada no está permitida.

2.6.

A los efectos del presente artículo:

"Vestimenta cruzada" significa que un empleado se vista o se arregle como una mujer o que una empleada se vista o se arregle como un varón.

"Atuendo prolijo y apropiado" significa el atuendo decente, adecuado, elegante y profesional.

"Atuendo provocativo o inadecuado" significa el atuendo inapropiado o inadecuado para una oficina.

Esto incluye atuendos transparentes, los escotes bajos y los vestidos con espalda descubierta.

PARTE III: PROCESO DISCIPLINARIO Y SANCIONES

1. PROCESO DISCIPLINARIO

Ante la denuncia y/o presunción de acciones por parte del empleado que resulten violatorias de la ley o del CoBE, PETRONAS podrá iniciar un proceso de investigación. En caso de que las investigaciones arrojaran pruebas concretas y contundentes respecto de la presunta mala conducta, PETRONAS podrá adoptar una acción disciplinaria en contra del mencionado empleado.

2. SANCIONES DISCIPLINARIAS

La Autoridad Disciplinaria, luego de la investigación y oído al empleado, resolverá el accionar. En caso de detectarse y probarse el incumplimiento de los deberes del trabajador, la Autoridad Disciplinaria de PETRONAS podrá imponer al empleado cualquiera de las siguientes sanciones o una combinación de ellas más allá de las acciones legales o denuncia penal que corresponda y siempre que se encuentren enmarcadas en la ley vigente, a saber:

i. advertencia por escrito;

- ii. suspensión con o sin salario por el período determinado por la ley;
- iii. despido.

3. PROCESO DE APELACIÓN

3.1.

El empleado que ha sido alcanzado por la decisión de una acción disciplinaria, tendrá derecho de apelar dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación.

3.2.

En caso de controversia de la ley local con una norma o política establecidas en este Código, se deberá cumplir la ley. Si el trabajador precibe que una disposición de este Código y/o de sus suplementos y modificaciones se encuentra en disputa u oposición con la ley en su jurisdicción, deberá consultar con su Jefe de Departamento, el Departamento de Recursos Humanos o el Departamento Legal, en lugar de desestimarlos sin consulta alguna.

PETROLIAM NASIONAL BERHAD (PETRONAS) (20076-K)

Corporate Governance and International Compliance Unit

Legal Division

Level 69, PETRONAS Twin Towers

Kuala Lumpur City Centre

50088 Kuala Lumpur

Malaysia

cobe@petronas.com.my

www.petronas.com

PETRONAS Lubrificantes Argentina

www.pli-petronas.com.br